

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Lej 8301

Art.º 1º .-Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la -
fracción de tierra, propiedad de don PABLO JOSÉ DANESCU, -
o quien resulte serlo, ubicada en la ciudad de Merlo, partido del mis-
mo nombre, con una superficie según mensura de CUARENTA Y SEIS MIL
CINCOCEINTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (47.856 m2) de tierra,
designada catastralmente como Circunscripción I, Sección Rural -Par-
cela 122 a., según plano 72-72-61, afectada a la construcción de una
cámara depuradora de líquidos cloacales.

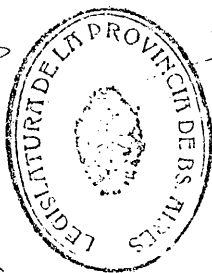
Art.º 2º .-El cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá
con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO 1974 - -
CARACTER 1 - JURISDICCION 5 - U. DE ORGANIZACION 3 - ITEM 8 - FUNDIDAD
3 - FUNCION 2 - PROGRAMA 4 - SECCION 2 - SECTOR 5 - PRIMARIO 10 -
SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 16 - U. G. 76 - N° UNICO DE IDENTIFICACION
2092 - ASISTODE LICO.

Art.º 3º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata a los veintinueve
días del mes de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro.

[Firma]

Secretario de la C. de DD.



[Firma]

[Firma]

Secretario del Senado.